

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2713, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2713.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00, dos porciones de terreno con una extensión superficial de 233 tareas, situadas en la colonia agraria de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00 dos porciones de terreno

con una extensión superficial de 233 tareas, situadas en la colonia agraria de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espailat, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, sello número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo, del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832 del 30 de julio del año 1941, y del 3 de noviembre del año 1948, y el señor Luis Melendez, dominicano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Villa Trina, de la Común de Moca, casado con la señora Adelaida Laureano, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 5506, sello número 465116, al día se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luis Melendez, los inmuebles siguientes:

PRIMERO.— Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, sin cultivo de frutos mayores, con una extensión de DOS CIENTAS tareas, situada en la Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, arroyo Federico, Oeste, Francisco Rodríguez, Norte, Idalio Cerda, y Sur, Francisco Rodríguez.

SEGUNDO.— Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de Treinta y tres tareas, situadas en la Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Félix de la Rosa, Oeste, Isabel Núñez, Norte, Manuel Tavarez y Sur, Félix de la Rosa.

Estas porciones de terrenos ya expresadas, forman parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO adquirió según se evidencia por el Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).

EL PRECIO de la venta es de CIENTO TREINTITRES PESOS (RD\$133.00) moneda de curso legal, valor a que as-

cienden, DOS CIENTAS tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, y treintitres (33) tareas, a UN PESO (RD\$1.00) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: A).— La suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$44.33) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario número 94971, expedido por la Colecturía de Rentas Internas, de Moca, Provincia Espaillat, en fecha dieciocho del mes de noviembre de dos años, con la obligación de pagar la cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo; B).— El resto de la suma, o sea OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$88.67) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$44.34), el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$44.33) el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido en la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Luis Melendez.

Yo, LICENCIADO R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA: Que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo juramento estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Luis Melendez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.

En la Ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7240 que autoriza al Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7240.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración de